

VI-00470-F-2026I.M.D.P. C/ S.B.H. S/ PLAN DE PARENTALIDAD

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.

En fecha 13/03/2026 se presenta la Sra. M.P.I. por medio de su letrada apoderada Dra. M.D. y solicita alimentos provisorios.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 544 del Código Civil y Comercial, considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la sentencia, de acuerdo a las constancias de autos y en los términos del art. 25 del CPF

RESUELVO:

I.- Fijar una cuota provisorio en la suma mensual establecida en el 40% de la canasta de crianza establecida por el INDEC para los niños de 6 a 12 años a cargo del demandado B.H.S. y a favor de la parte alimentada.-

La cuota deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que al efecto se abrirá en la Sucursal local del Banco Patagonia SA como perteneciente a estos autos y a la orden del Juzgado. Asimismo se podrá efectuar el depósito, en igual plazo, vía transferencia electrónica, al número de cuenta y CBU que oportunamente informe la Institución Bancaria.-

II.- Líbrese oficio a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a M.P.I. DNI N° 3. CUIL/CUIT 2. y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria. Cúmplase a cargo de parte.

III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese y Oficiése.

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA